

**Sentencia del Tribunal General (Sala Octava) de 16 de noviembre de 2011 —
Dorma/OAMI — Puertas Doorsa
(doorsa FÁBRICA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS)**

(Asunto T-500/10)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa doorsa FÁBRICA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS — Marcas nacionales e internacional denominativa y figurativas anteriores DORMA — Nuevos documentos relativos a la existencia de la notoriedad de las marcas anteriores presentados en el marco del procedimiento ante la Sala de Recurso — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 64 a 66)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 17 de agosto de 2010 (asunto R 542/2009-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Dorma GmbH & Co. KG y Puertas Doorsa, S.L.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Dorma GmbH & Co. KG.